

 NIT: 800.026.911-1	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOCOTÁ - BOYACÁ	GESTIÓN CONTRACTUAL-GESTIÓN DOCUMENTAL- SDES	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	R-SDES-GC-GD-45	Página 1 de 31
		Versión 1	02-01-2025
ESTUDIOS PREVIOS CONVENIO			

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
MUNICIPIO DE SOCOTÁ

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA SELECCIÓN DE ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DE UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN

PROCESO PARA LA SELECCIÓN DE ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DE UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN DESTINADO A GARANTIZAR LA ALIMENTACIÓN ESCOLAR DE LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS RURALES Y URBANAS DEL MUNICIPIO DE SOCOTÁ BOYACÁ (ARTÍCULO 355 CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y ARTÍCULO 5, 6, 7 y 8 DECRETO 092 DE 2017)

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE SOCOTA, PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE AÑO 2026, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS VIGENTES CON LOS TÉRMINOS Y ALCANCE ESTABLECIDOS EN EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CO1.PCCNTR.9782952/2710 DE 2026

ADIEL PANQUEBA CHIA
 Alcalde Municipal

Agosto de 2026

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA SELECCIÓN DE ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DE UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN

Elaboró	Revisó	Aprobó	Carrera 3 # 2-78	www.socota-boyaca.gov.co
Dubin Javier Romero Hormaza	Esteban Misael Medina Becerra	Dubin Javier Romero Hormaza	Código postal: 151620	alcaldia@socota-boyaca.gov.co
Secretario de Desarrollo Económico y Social	Asesor Jurídico Externo	Secretario de Desarrollo Económico y Social	Tel: 3227438593	

 NIT: 800.026.911-1	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOCOTÁ - BOYACÁ	GESTIÓN CONTRACTUAL-GESTIÓN DOCUMENTAL- SDES	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	R-SDES-GC-GD-45	Página 2 de 31
		Versión 1	02-01-2025
ESTUDIOS PREVIOS CONVENIO			

1. INFORMACION GENERAL

1.1 Ciudad y Fecha: Socotá agosto de 2026

1.2 Registro Banco de programas y proyectos BPIN No. 202500000000795

1.3 Modalidad de Contratación

Selección de entidad sin ánimo de lucro para el desarrollo de un convenio de asociación (artículo 355 Constitución Política, Ley 489 de 1998 y artículo 5,6,7 y 8 Decreto 092 de 2017)

1.4 Dependencia: Secretaría de Desarrollo Económico y Social

1.5 Objeto

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE SOCOTA, PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE AÑO 2026, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS VIGENTES CON LOS TÉRMINOS Y ALCANCE ESTABLECIDOS EN EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CO1.PCCNTR.9782952/2710 DE 2026

2. PLAN DE DESARROLLO

DIMENSIÓN	Social
LÍNEAS ESTRATÉGICAS	Trabajemos por el bienestar social
OBJETIVO ESTRATÉGICO	Fomentar el progreso y el bienestar integral de la comunidad mediante la implementación de políticas y programas que fortalezcan los aspectos fundamentales del desarrollo social.
Plan Nacional de Desarrollo – Transformaciones	Seguridad humana y justicia social
Plan Departamental de Desarrollo - Estrategias de Desarrollo	Tierra del Conocimiento
ODS	2 - Hambre cero
	4 - Educación de calidad
	10 - Reducción de las desigualdades
CÓDIGO DE INDICADOR DE RESULTADO	040010012
NOMBRE DE INDICADOR DE RESULTADO	Educación - Cobertura neta en educación - Total

Elaboró	Revisó	Aprobó	Carrera 3 # 2-78	www.socota-boyaca.gov.co
Dubin Javier Romero Hormaza	Esteban Misael Medina Becerra	Dubin Javier Romero Hormaza	Código postal: 151620	alcaldia@socota-boyaca.gov.co
Secretario de Desarrollo Económico y Social	Asesor Jurídico Externo	Secretario de Desarrollo Económico y Social	Tel: 3227438593	

 NIT: 800.026.911-1	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOCOTÁ - BOYACÁ	GESTIÓN CONTRACTUAL-GESTIÓN DOCUMENTAL- SDES	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	R-SDES-GC-GD-45	Página 3 de 31
		Versión 1	02-01-2025
ESTUDIOS PREVIOS CONVENIO			

UNIDAD DE MEDIDA	Porcentaje (el valor está multiplicado por 100)
FUENTE	Ministerio de Educación Nacional
DATO NUMERICO	96,6256
AÑO - MES	2022-12
META INDICADOR DE RESULTADO	97
UNIDAD DE MEDIDA DE INDICADOR DE RESULTADO	Porcentaje (el valor está multiplicado por 100)
SECTOR	22
NOMBRE DEL SECTOR	Educación
CÓDIGO DEL PROGRAMA	2201
PROGRAMA	Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media
CÓDIGO DEL PRODUCTO	2201028
PRODUCTO	Servicio de apoyo a la permanencia con alimentación escolar
DESCRIPCIÓN	Incluye la implementación de estrategias de alimentación escolar para fortalecer las acciones de retención estudiantil.
CÓDIGO DEL INDICADOR DE PRODUCTO	220102805
INDICADOR DE PRODUCTO	Estudiantes beneficiados del programa de alimentación escolar
INDICADOR DE PRODUCTO PERSONALIZADO	Alimentación escolar

3. IDENTIFICACIÓN DENTRO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

Código Segmento	Nombre Segmento	Código Familia	Nombre Familia	Código Clase	Nombre Clase	Código del producto	Nombre del producto
50	Alimentos bebidas y tabaco	50190000	Alimentos preparados y conservados	50192700	Platos combinados empaquetados	50192701	Comidas combinadas frescas

4. CERTIFICACIÓN DE ESTAR INCLUIDO EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

La Secretaría Planeación certifica que la presente necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones con el código:

Código del producto	Nombre del producto
---------------------	---------------------

Elaboró	Revisó	Aprobó	Carrera 3 # 2-78	www.socota-boyaca.gov.co
Dubin Javier Romero Hormaza	Esteban Misael Medina Becerra	Dubin Javier Romero Hormaza	Código postal: 151620	alcaldia@socota-boyaca.gov.co
Secretario de Desarrollo Económico y Social	Asesor Jurídico Externo	Secretario de Desarrollo Económico y Social	Tel: 3227438593	

 NIT: 800.026.911-1	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOCOTÁ - BOYACÁ	GESTIÓN CONTRACTUAL-GESTIÓN DOCUMENTAL- SDES	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	R-SDES-GC-GD-45	Página 4 de 31
		Versión 1	02-01-2025
		ESTUDIOS PREVIOS CONVENIO	

50192701	Comidas combinadas frescas
----------	----------------------------

5. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL

5.1 Fuentes de asignación de los recursos

Departamento y municipio

5.2 Certificado de disponibilidad presupuestal

Para el presente proceso se cuenta con la siguiente disponibilidad presupuestal

No.	Fecha del CDP	Rubro	Valor.
202600347	11/08/2026	2320202006220101-123303-16-2201028 Alimentación escolar - FTE: APORTES NACION - ALIMENTACION ESCOLAR - DEP: Administración Central - SEC: Educación - PROG: Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media - SUBP: Intersubsectorial Educación - PROD: Servicio de apoyo a la permanencia con alimentación escolar	769.099.885,94
		TOTAL	769.099.885,94

6. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

6.1 Tipo de contrato: CONVENIO DE ASOCIACIÓN

6.2 Plazo: CUATRO (4) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, con ejecución de **75 días calendario escolar**.

6.3 Lugar: Municipio Socotá Boyacá

6.4 Valor: SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$769.099.885,94) M/CTE

7. MODALIDAD DE SELECCIÓN

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección y al convenio que de él se derive, será el previsto en el régimen especial establecido en el artículo 355 de la constitución Política de Colombia, el Decreto 092 de 2017 y Ley 489 de 1998 artículo 96.

El artículo 96 de la Ley 489 de 1998 Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares.

Elaboró	Revisó	Aprobó	Carrera 3 # 2-78	www.socota-boyaca.gov.co
Dubin Javier Romero Hormaza	Esteban Misael Medina Becerra	Dubin Javier Romero Hormaza	Código postal: 151620	alcaldia@socota-boyaca.gov.co
Secretario de Desarrollo Económico y Social	Asesor Jurídico Externo	Secretario de Desarrollo Económico y Social	Tel: 3227438593	

 NIT: 800.026.911-1	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOCOTÁ - BOYACÁ	GESTIÓN CONTRACTUAL-GESTIÓN DOCUMENTAL- SDES	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	R-SDES-GC-GD-45	Página 5 de 31
		Versión 1	02-01-2025
ESTUDIOS PREVIOS CONVENIO			

Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la Ley. Ley 489 de 1998 reglamentados por el Decreto 092 de 2017 artículos 5,6,7 y 8.

De acuerdo con ello el municipio siguiendo lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en el cual se prescribe que el gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y acordes con el Plan nacional y los planes seccionales de desarrollo.

De conformidad con estos lineamientos y de acuerdo con lo revisado en el análisis de conveniencia y oportunidad se ha determinado que el presente proceso contractual cumple con las tres condiciones expresadas del Decreto 092 de 2017, razón por la cual en virtud de los principios de eficiencia y eficacia se adelantará el presente convenio de conformidad al régimen especial dispuesto en el artículo 355 de la constitución política de Colombia y el Decreto 092 de 2017.

Es preciso mencionar que el presente proceso se trata de un régimen excepcional al régimen general de la contratación pública establecido por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, toda vez que está sujeto a los criterios establecidos por la constitución nacional y reglamentados por el gobierno nacional a través del Decreto 092 de 2017, no obstante serán tenidos en cuenta los principios rectores de la contratación estatal y los principios de la función administrativa en lo que no este expresamente regulado por el mencionado Decreto.

Por otro lado, la Constitución Política de Colombia señala que la función administrativa del sector público, del que forma parte la Alcaldía, se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad. Imparcialidad y publicidad.

Tomándose la eficiencia y la celeridad como principios constitucionales propios de la función administrativa del estado, implica la gestión eficiente de los recursos públicos obteniendo el mayor valor del dinero en el desarrollo de cada una de las actividades propias del presente objeto contractual. Conforme lo establece la guía para la contratación con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. El artículo 96 de la Ley 489 de 1998, autoriza a las entidades estatales a celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro para cumplir sus funciones. La misma Ley define estos negocios jurídicos como convenios de asociación y establece que deben celebrarse de conformidad con el artículo 355 de la Constitución Política. Dado que el Decreto 092 de 2017 desarrolla el artículo constitucional citado, en su artículo 5 dispone de una regla especial para la celebración de convenios de asociación, el ámbito de aplicación de esta regla es diferente al de los otros artículos del Decreto 092 de 2017.

El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 no prohíbe la celebración de convenios en que la ESAL aporte menos del 30% o cuando aporten recursos en especie, solo indica que en esos casos la Entidad Estatal debe acudir al proceso competitivo para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro con la cual celebrará el respectivo convenio. Adicionalmente, la exigencia de recursos en dinero se puede cumplir con instrumentos financieros, jurídicos y contables que sean transables y que tengan liquidez suficiente para ser equivalentes al dinero, con ello le permite a la Entidad Estatal confirmar que la ESAL tienen a disposición del convenio el porcentaje de recursos enunciados en el artículo 5.

Elaboró	Revisó	Aprobó	Carrera 3 # 2-78	www.socota-boyaca.gov.co
Dubin Javier Romero Hormaza	Esteban Misael Medina Becerra	Dubin Javier Romero Hormaza	Código postal: 151620	alcaldia@socota-boyaca.gov.co
Secretario de Desarrollo Económico y Social	Asesor Jurídico Externo	Secretario de Desarrollo Económico y Social	Tel: 3227438593	

 NIT: 800.026.911-1	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOCOTÁ - BOYACÁ	GESTIÓN CONTRACTUAL-GESTIÓN DOCUMENTAL- SDES	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	R-SDES-GC-GD-45	Página 6 de 31
		Versión 1	02-01-2025
ESTUDIOS PREVIOS CONVENIO			

Las entidades estatales son autónomas en la configuración del proceso competitivo en desarrollo del artículo 5 del Decreto 092 de 2017. El proceso competitivo establecido en el artículo 4 del Decreto 092 de 2017, no le es aplicable a los convenios de asociación por expresa disposición del artículo 5; sin embargo, las Entidades Estatales en su autonomía pueden establecer el mismo procedimiento para seleccionar las ESALES en convenios de asociación y en contratos de colaboración. En todo caso, el proceso competitivo que definan las Entidades Estatales para sus convenios de asociación debe garantizar la libre concurrencia y la pluralidad de interesados y la comparación objetiva de las ofertas, este procedimiento puede ser análogo a otros donde existe competencia, la Licitación Pública.

De acuerdo con lo anterior la entidad estatal del gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una entidad sin ánimo de lucro.

En cumplimiento a los lineamientos del artículo 4 del Decreto 92 de 2017, es necesario para el Municipio adelantar un proceso competitivo en áreas a seleccionar a una entidad sin ánimo de lucro para el desarrollo del proyecto objeto de este proceso contractual, dado que las actividades a desarrollar son ejecutadas por las de una ESAL en virtud de su objeto social, actividades previstas en el plan de desarrollo municipal vigencia 2024 – 2027 dentro del Programa Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media.

Decreto 092 de 2017 artículo 2, procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno Nacional departamental distrital y municipal puede contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:

- Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de Entidad Estatal (...)
- No hay una relación conmutativa entre las partes ni instrucciones precisas que indiquen la forma como el contratista debe cumplir con el objeto del contrato.
- No hay oferta en el mercado distinta a la de las entidades privadas sin ánimo de lucro o hay oferta, pero genera mayor valor contratar con la entidad sin ánimo de lucro.

Artículo 4. Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. La entidad estatal del gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que se requiere desarrollar es ofrecido por más de una entidad sin ánimo de lucro.

En el proceso competitivo la entidad estatal deberá cumplir las siguientes fases:

- Definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, económica y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas;
- La definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad; y
- Evaluación de acuerdo con los criterios definidos para el efecto

Elaboró	Revisó	Aprobó	Carrera 3 # 2-78	www.socota-boyaca.gov.co
Dubin Javier Romero Hormaza	Esteban Misael Medina Becerra	Dubin Javier Romero Hormaza	Código postal: 151620	alcaldia@socota-boyaca.gov.co
Secretario de Desarrollo Económico y Social	Asesor Jurídico Externo	Secretario de Desarrollo Económico y Social	Tel: 3227438593	

 NIT: 800.026.911-1	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOCOTÁ - BOYACÁ		GESTIÓN CONTRACTUAL-GESTIÓN DOCUMENTAL- SDES	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN		R-SDES-GC-GD-45	Página 7 de 31
			Versión 1	02-01-2025
			ESTUDIOS PREVIOS CONVENIO	

Las entidades estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en este artículo cuando el objeto del proceso de contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas personas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los estudios y documentos previos.

Lo anterior de conformidad con lo preceptuado en este artículo y lo desarrollado por la Agencia nacional de contratación pública – Colombia Compra Eficiente en la Guía G-GESAL-02 – Guía para la Contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.

Artículo 6 Las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, y en las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, o en cualquier otra norma especial, son aplicables a la contratación a la que hace referencia el decreto 092 de 2017.

Artículo 7 Aplicación de los principios de la contratación estatal. La contratación a la que hace referencia el Decreto 092 de 2017 está sujeta a los principios de la contratación estatal y a las normas presupuestales aplicables. En consecuencia, las normas relativas a la publicidad son de obligatorio cumplimiento, por lo cual, la actividad contractual y los Documentos del Proceso de qué trata el presente decreto deberán ser objeto de publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOPI). Adicionalmente, la entidad privada sin ánimo de lucro contratista deberá entregar a la Entidad Estatal, y ésta publicar en el SECOPI, la información relativa a los subcontratos que suscriba para desarrollar el programa o actividad de interés público previsto en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos.

Artículo 8 aplicación de normas generales del sistema de contratación pública APLICACIÓN DE NORMAS GENERALES DEL SISTEMA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA. La contratación a la que hace referencia el presente decreto está sujeta a las normas generales aplicables a la contratación pública excepto en lo reglamentado en el presente decreto.

ARTÍCULO 10. EXCLUSIÓN DEL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP). Las Entidades Estatales no requerirán la inscripción de las entidades privadas sin ánimo de lucro en el RUP para la contratación a la que hace referencia el presente decreto.

La Constitución política de Colombia el artículo 355 autoriza al Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal para celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad para impulsar programas y actividades de interés público previstas en los planes de desarrollo del respectivo gobierno.

Por la naturaleza y alcance del objeto contractual la modalidad de selección a la cual se acoge el Municipio para la celebración de convenio será con Entidad sin ánimo de lucro, de conformidad con el Decreto 092 de 2017.

La Entidad del gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrate bajo modalidad deberá indicar expresamente en los documentos del proceso, cómo el proceso de contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y Justificar la contratación con estas entidades en términos eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. Las Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planea suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de

Elaboró	Revisó	Aprobó	Carrera 3 # 2-78	www.socota-boyaca.gov.co
Dubin Javier Romero Hormaza	Esteban Misael Medina Becerra	Dubin Javier Romero Hormaza	Código postal: 151620	alcaldia@socota-boyaca.gov.co
Secretario de Desarrollo Económico y Social	Asesor Jurídico Externo	Secretario de Desarrollo Económico y Social	Tel: 3227438593	

 NIT: 800.026.911-1	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOCOTÁ - BOYACÁ	GESTIÓN CONTRACTUAL-GESTIÓN DOCUMENTAL- SDES	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	R-SDES-GC-GD-45	Página 8 de 31
		Versión 1	02-01-2025
		ESTUDIOS PREVIOS CONVENIO	

la Entidad Estatal no podrá delegar la función otorgar autorización. La Entidad Estatal deberá acreditar en los documentos la autorización respectiva.

La actividad que se requiere es ofrecida por más una Entidad ánimo de lucro a nivel regional, razón por la cual debe adelantarse proceso competitivo de selección.

Así las cosas, en cumplimiento a los lineamientos el artículo 40 del Decreto 092 de 2017, es necesario para el Municipio adelantar proceso competitivo en aras de seleccionar a una entidad sin ánimo de lucro para el desarrollo del proyecto denominado **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE SOCOTÁ, PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE AÑO 2026, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS VIGENTES CON LOS TÉRMINOS Y ALCANCE ESTABLECIDOS EN EL CONVENIO N° CO1.PCCNTR.9782952/2710 DE 2026**, objeto del presente proceso contractual el cual es ofrecido por más una de entidad sin ánimo de lucro y corresponde a actividades previstas en el plan de desarrollo.

Tipo de Convocatoria: Proceso Competitivo- Selección de Régimen Especial - Escogencia ESAL.

8. CONVOCATORIA DE VEEDORES

Se convoca a la ciudadanía para conformar los respectivos comités de veeduría ciudadana, a efectos que desarrollen control social sobre la etapa pre-contractual, contractual y post-contractual.

9. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Municipio de Socotá (Boyacá) de conformidad con el artículo 311 de la Constitución Política como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Al tenor de lo establecido en el numeral 5 del artículo 3 de la Ley 136 de 1994 al Municipio le corresponde entre otras la función de solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos, domiciliarios, vivienda, recreación y deporte.

Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 dispone que los servidores públicos al celebrar contratos y con la ejecución de estos, tendrán en consideración que las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

El Departamento de Boyacá- Secretaría de Educación, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 67 de Constitución Política, el cual consagra que la educación es un derecho fundamental de la persona y un servicio público que tiene una función social, tendiente a la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos, con la cual se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia y a los demás bienes y valores de la cultura para lograr una formación integral, donde se forme en el respeto a los derechos humanos, la paz y a la democracia.

Elaboró	Revisó	Aprobó	Carrera 3 # 2-78	www.socota-boyaca.gov.co
Dubin Javier Romero Hormaza	Esteban Misael Medina Becerra	Dubin Javier Romero Hormaza	Código postal: 151620	alcaldia@socota-boyaca.gov.co
Secretario de Desarrollo Económico y Social	Asesor Jurídico Externo	Secretario de Desarrollo Económico y Social	Tel: 3227438593	

 NIT: 800.026.911-1	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOCOTÁ - BOYACÁ	GESTIÓN CONTRACTUAL-GESTIÓN DOCUMENTAL- SDES	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	R-SDES-GC-GD-45	Página 9 de 31
		Versión 1	02-01-2025
		ESTUDIOS PREVIOS CONVENIO	

El Artículo 44 de la Constitución Política consagra que los derechos de los niños, niñas y adolescentes son de carácter fundamental, especial y prevalente. En este sentido, establece, entre otros, los siguientes derechos: la vida, la integridad física, la salud, la seguridad social, alimentación equilibrada, el cuidado, el amor y el acceso a la educación, igualmente, impone que la familia, la sociedad y el estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos, con prevalencia de estos sobre los derechos de los demás, es así, como los Artículos 209 de la Constitución Nacional y 4° de la Ley 489 de 1998 establece como finalidades de la función administrativa del estado, la búsqueda de la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes ,(...)

Por su parte el Artículo 6 de la Ley 7 de 1979, dispone que “Todo niño tiene derecho a la educación la asistencia y bienestar social; que corresponde al Estado asegurar el suministro de la escuela, la nutrición escolar, la protección infantil, y en especial a los menores impedidos a quienes se deben cuidados especiales.

La Ley 1098 de 2006 “Código de infancia y adolescencia” establece como obligación del estado el diseño y aplicación de estrategias para la prevención y el control de la deserción escolar y para evitar la expulsión de los niños, niñas y adolescentes del sistema educativo (Numeral 23 Artículo 41). Señala que el ICBF como ente Coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar mantendrá todas las funciones que hoy tiene (Ley 75/78 y Ley 7/79) y definirá los lineamientos técnicos que las entidades deben cumplir para garantizar los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Igualmente, que los “niños, niñas y adolescentes tienen derecho a los alimentos y demás medios para su desarrollo físico y psicológico (...)”(Artículo 24).

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 67 define la educación como “un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social;(...)”, asimismo, establece de manera clara que “Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo”.

Que el artículo 288 de la Constitución Política, establece que “Las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley.

Que el Departamento de Boyacá – Secretaría de Educación, presentó estudios previos en los cuales justifica la necesidad suscribir Convenio Inter administrativo, con el objeto de **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE SOCOTÁ, PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE AÑO 2026, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS VIGENTES CON LOS TÉRMINOS Y ALCANCE ESTABLECIDOS EN EL CO1.PCCNTR.9782952/2710 DE 2026.** El cual se suscribió con el municipio de Socotá, en donde se establecen una serie de obligaciones económicas por parte del municipio y del Departamento, así como, las especificaciones y fichas técnicas del proceso a contratar. Las cuales hacen parte integral del presente estudio previo.

Que el Código de Infancia y Adolescencia en relación con el Programa de Alimentación Escolar PAE permite que se tomen decisiones para garantizar los derechos de las niñas, niños y adolescentes, en cumplimiento de los principios de

Elaboró	Revisó	Aprobó	Carrera 3 # 2-78	www.socota-boyaca.gov.co
Dubin Javier Romero Hormaza	Esteban Misael Medina Becerra	Dubin Javier Romero Hormaza	Código postal: 151620	alcaldia@socota-boyaca.gov.co
Secretario de Desarrollo Económico y Social	Asesor Jurídico Externo	Secretario de Desarrollo Económico y Social	Tel: 3227438593	

 NIT: 800.026.911-1	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOCOTÁ - BOYACÁ	GESTIÓN CONTRACTUAL-GESTIÓN DOCUMENTAL- SDES	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	R-SDES-GC-GD-45	Página 10 de 31
		Versión 1	02-01-2025
		ESTUDIOS PREVIOS CONVENIO	

corresponsabilidad y solidaridad, señalando además la obligación y responsabilidad de las organizaciones de la sociedad civil, las asociaciones, las empresas, el comercio organizado, los gremios económicos, entre otros, buscando participación activa de estos en la efectividad de los derechos de ésta población. **9.-** Que, en uso de la causal directa de contratación aquí consignada, se hace necesaria la expedición del presente acto administrativo, en concordancia con lo previsto en el artículo.2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

Que uno de los mayores argumentos del Departamento de Boyacá a través de la Secretaría de Educación Departamental, para celebrar el convenio interadministrativo correspondió a que el Programa de Alimentación Escolar PAE, para la vigencia 2025; siendo una herramienta para garantizar el acceso con permanencia de las niñas, niños y adolescentes matriculados y registrados en el sistema único de matrícula – SIMAT y fortalecimiento de la jornada única, implementada por el Gobierno Nacional; lo anterior de conformidad con lo establecido en la resolución N°00335 del 23 de Diciembre del 2021, “Por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE”; en su Artículo 9 dispone: “Conformación de la bolsa común en las ETC: Es el proceso de coordinación entre las gobernaciones y sus municipios para garantizar la adecuada focalización y atención de los beneficiarios, evitando de esta manera la existencia de dos operadores en una misma sede educativa, generando esquemas para el uso eficiente y coordinado de los recursos asignados por la nación y las entidades territoriales para la operación del PAE”. Parágrafo Primero. Para consolidar la bolsa común de recursos, las Entidades Territoriales Certificadas y los municipios deberán utilizar alguno de los siguientes mecanismos: Celebración de uno o varios convenios interadministrativos (...) de su jurisdicción, con el consecuente ejercicio contractual de seguimiento a la ejecución hasta su liquidación.

Que teniendo en cuenta que el aprendizaje escolar es un proceso complejo en el que inciden múltiples factores; la alimentación escolar como estrategia para la estimulación académica de nuestras niñas, niños y adolescentes ha demostrado su efectividad, siendo el PAE una herramienta valiosa para las Instituciones Educativas, en materia de acceso a la educación, disminución del ausentismo y fortaleciendo el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes.

Que el Código de Infancia y Adolescencia (Ley 1098 de 2006) en relación con el Programa de Alimentación Escolar - PAE permite que se tomen decisiones para garantizar los derechos de las niñas, niños y adolescentes, en cumplimiento de los principios de corresponsabilidad y solidaridad, señalando además la obligación y responsabilidad de las organizaciones de la sociedad civil, las asociaciones, las empresas, el comercio organizado, los gremios económicos, entre otros, buscando participación activa de estos en la efectividad de los derechos de ésta población.

Que el Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación, adicionado por el Decreto 1852 del mismo año, definen tanto la denominada “Bolsa Común” (Capítulo 2 artículo 2.3.10.2.1), así como las obligaciones a cargo de los diferentes actores del Programa de Alimentación Escolar; La primera entendida como el “esquema de ejecución unificada de recursos mediante el cual la Nación y las entidades territoriales invierten de manera coordinada sus recursos de conformidad con lo establecido en la Ley...”. Y la segunda norma aportando a los lineamientos técnicos administrativos del PAE, “...con el fin de alcanzar los objetivos comunes del programa, mediante una ejecución articulada y eficiente de los recursos.

Que le corresponde a los Entes Territoriales, a través de las Secretarías de Educación Departamental y Municipal, así como a los establecimientos educativos oficiales, implementar estrategias para garantizar el acceso y permanencia en el sistema educativo de los niños, niñas y adolescentes en situación de vulnerabilidad y riesgo social.

Elaboró	Revisó	Aprobó	Carrera 3 # 2-78	www.socota-boyaca.gov.co
Dubin Javier Romero Hormaza	Esteban Misaél Medina Becerra	Dubin Javier Romero Hormaza	Código postal: 151620	alcaldia@socota-boyaca.gov.co
Secretario de Desarrollo Económico y Social	Asesor Jurídico Externo	Secretario de Desarrollo Económico y Social	Tel: 3227438593	

 NIT: 800.026.911-1	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOCOTÁ - BOYACÁ	GESTIÓN CONTRACTUAL-GESTIÓN DOCUMENTAL- SDES	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	R-SDES-GC-GD-45	Página 11 de 31
		Versión 1	02-01-2025
		ESTUDIOS PREVIOS CONVENIO	

Que la participación de actores territoriales, a nivel individual o colectivo, es indispensable para el ejercicio democrático que permita decidir, acompañar y vigilar los asuntos de la administración pública, desde la toma de decisiones en el proceso de planeación hasta el control de la ejecución de los recursos de inversión del Estado, siendo por lo tanto un principio básico para la toma de decisiones, así como en todo el proceso de planeación, gestión, ejecución y control de la actividad pública, implicando su promoción una instancia necesaria, de manera organizada y objetiva.

Que dentro de la construcción permanente del PAE, se hace necesario observar y aplicar las recomendaciones de Ingesta de Energía y Nutrientes - RIEN para la población colombiana, definidas por el Ministerio de Salud y Protección Social en la Resolución 3803 de 2016, haciendo necesario la actualización de los Lineamientos Técnicos - Administrativos, los Estándares y Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE, siguiendo la trazabilidad y antecedentes que vienen establecidos en el desarrollo del Programa.

Que de acuerdo con la Ley 1955 del año 2019, una de las principales estrategias de permanencia en el sistema educativo es la alimentación escolar. Además, según los resultados de las evaluaciones del Programa de Alimentación Escolar (PAE), realizada por DNP en los años 2013 y 2020, esta incide positivamente en la retención escolar en establecimientos oficiales, en particular de los niños, niñas y adolescentes en condición de pobreza y de aquellos que residen en zonas rurales. Que al tener ya vigente un marco legal nacional para el PAE, así como al haberse expedido a la fecha normatividad que atañe al Programa de Alimentación Escolar, como la Ley 2042 de 2020, que otorga herramientas para que los padres de familia realicen acompañamiento y cuidado de los recursos del PAE; al igual que la Ley 2046 de 2020, que establece mecanismos para promover la participación de pequeños productores locales agropecuarios y de la agricultura campesina, familiar y comunitaria en los mercados de compras públicas de alimentos, reglamentada esta última por el decreto reglamentario 248 de 2021, que señala a las diferentes entidades públicas de todo orden que contraten la adquisición, suministro y entrega de alimentos, un mínimo de compras públicas de productos agropecuarios a productores locales.

Que a fin de garantizar los derechos de la población escolar, el objetivo de la política departamental, es lograr su atención y protección integral, lo que nos permitirá alcanzar mayores niveles de equidad, teniendo en cuenta los objetivos establecidos y marcados en la ley 1098 del 2006. Lo anterior, permitirá contribuir a la reducción de la deserción escolar, a la disminución de los niveles de ausentismo y a mejorar el estado nutricional de los escolares, de acuerdo con las condiciones regionales, es por ello que la Gobernación de Boyacá, ofrece alimentación escolar al 100% de los estudiantes matriculados en las instituciones educativas oficiales y registrados en el SIMAT.

Que acorde con el Artículo 2. De la resolución 0335 de 2021 Alcance de los Lineamientos Técnicos – Administrativos, Estándares y Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE, así como los anexos determinados, son de obligatorio cumplimiento y aplicación para las entidades territoriales, los operadores y todos los actores del Programa mencionados en el artículo 2.3.10.4.1 del Decreto 1075 de 2015 adicionado por el Decreto 1852 de 2015.

Que para establecer los estudiantes beneficiarios del Programa y con el fin de generar cobertura efectiva a la población estudiantil, se tuvo en cuenta el reporte de SIMAT con corte a Junio de 2025, lo anterior, de acuerdo a las necesidades de los niños, niñas y adolescentes matriculados en las Instituciones Educativas oficiales del municipio.

Que específicamente para el Municipio de Socotá se establecieron los siguientes datos: Grupo escolar perteneciente a las IEO: se establecieron los siguientes grados de escolaridad según el Artículo 4 de la resolución 0335 de 2021:

Primera infancia	63
------------------	----

Elaboró	Revisó	Aprobó	Carrera 3 # 2-78	www.socota-boyaca.gov.co
Dubin Javier Romero Hormaza	Esteban Misaél Medina Becerra	Dubin Javier Romero Hormaza	Código postal: 151620	alcaldia@socota-boyaca.gov.co
Secretario de Desarrollo Económico y Social	Asesor Jurídico Externo	Secretario de Desarrollo Económico y Social	Tel: 3227438593	

 NIT: 800.026.911-1	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOCOTÁ - BOYACÁ	GESTIÓN CONTRACTUAL-GESTIÓN DOCUMENTAL- SDES	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	R-SDES-GC-GD-45	Página 12 de 31
		Versión 1	02-01-2025
ESTUDIOS PREVIOS CONVENIO			

Preescolar	114
Primaria: Primero, Segundo, Tercero	377
Primaria: Cuarto y quinto	270
Secundaria	517
Media y ciclos complementarios	205

Que, en el mismo sentido, el Municipio de Socotá, previamente fue inscrito a la convocatoria que realiza la Secretaría de Educación del Departamento para que las instituciones educativas, migren a jornada única, quienes se benefician con un complemento tipo almuerzo y acceden a un complemento tipo AM, para los estudiantes que cumplen con dicha jornada, este último complemento es gestionado por la Gobernación de Boyacá.

Que para el municipio de Socotá se asignaron los siguientes cupos:

Preescolar	0
Primaria: Primero, Segundo, Tercero	0
Primaria: Cuarto y quinto	0
Secundaria	0
Media y ciclos complementarios	205

Que la CLASULA DECIMA TERCERA, del convenio interadministrativo, estableció las siguientes especificaciones técnicas, las cuales serán obligatorias:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Una vez agotado el procedimiento técnico de cálculo de los costos correspondientes a la estructura de la Minuta del Programa de Alimentación Escolar, se obtuvo el valor actualizado de la Minuta por cada uno de sus componentes, así mismo por cada modalidad a entregar: Ración Preparada en Sitio Tipo Almuerzo, Ración Preparada en Sitio Tipo Complemento AM/PM, Ración Industrializada y Ración Transportada en caliente, nivel educativo y zona territorial. Una vez recogida, organizada y procesada la información de los precios, se obtuvo como resultado una tabla resumen con los precios. Atendiendo a que el Municipio de SOCOTA se encuentra dentro de la Zona 5 de acuerdo con el estudio realizado:

Ración Preparada en Sitio tipo – Almuerzo

Ración Industrializada

Elaboró	Revisó	Aprobó	Carrera 3 # 2-78	www.socota-boyaca.gov.co
Dubin Javier Romero Hormaza	Esteban Misael Medina Becerra	Dubin Javier Romero Hormaza	Código postal: 151620	alcaldia@socota-boyaca.gov.co
Secretario de Desarrollo Económico y Social	Asesor Jurídico Externo	Secretario de Desarrollo Económico y Social	Tel: 3227438593	

 NIT: 800.026.911-1	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOCOTÁ - BOYACÁ		GESTIÓN CONTRACTUAL-GESTIÓN DOCUMENTAL- SDES	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	R-SDES-GC-GD-45	Página 13 de 31	
		Versión 1	02-01-2025	
ESTUDIOS PREVIOS CONVENIO				

Ración Preparada en Sitio tipo – Almuerzo

ZONA 5					
COMPLEMENTO ALIMENTARIO ALMUERZO					
DESCRIPCIÓN	SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INICIAL	PRIMARIA 1, 2 Y 3	PRIMARIA 4 Y 5	SECUNDARIA	MEDIA
Valor promedio ingredientes	\$2.462,00	\$2.573,00	\$2.865,00	\$3.236,00	\$3.444,00
Transporte carro con termoquín para garantizar cadena de frío, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos Resolución 003 del 07 de enero de 2026	\$434,00	\$434,00	\$434,00	\$434,00	\$434,00
Elementos de aseo, para garantizar condiciones higiénicas sanitarias en las unidades aplicativas, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos. Resolución 003 del 07 de enero de 2026	\$729,00	\$729,00	\$729,00	\$729,00	\$729,00
Manejo preventivo y correctivo de equipos	\$72,00	\$72,00	\$72,00	\$72,00	\$72,00
Gas - Combustible	\$162,00	\$162,00	\$162,00	\$162,00	\$162,00
Personal logístico (embalaje, carga y descarga de materia prima)	\$100,00	\$100,00	\$100,00	\$100,00	\$100,00
TOTAL	\$3.979,00	\$4.090,00	\$4.382,00	\$4.753,00	\$4.961,00

MODALIDAD INDUSTRIALIZADA:

ZONA 5					
MODALIDAD INDUSTRIALIZADA					
DESCRIPCIÓN	PRIMERA INFANCIA PREESCOLAR	PRIMARIA 1, 2 Y 3	PRIMARIA 4 Y 5	SECUNDARIA	MEDIA Y CICLO COMPLEMENTARIO
Valor promedio ingredientes	3.310	3.310	3.996	3.996	4.557
Personal Manipulador de	0	0	0	0	0
Transporte carro con termoquín para garantizar cadena de frío, acorde a lo establecido en los	275	275	275	275	275
Elementos de aseo, para garantizar condiciones higiénicas sanitarias en las unidades aplicativas.	79	79	79	79	79
Manejo preventivo y	16	16	16	16	16
Personal logístico (embalaje, carga y descarga de	165	165	165	165	165
TOTAL	\$ 3.845	\$ 3.845	\$ 4.531	\$ 4.531	\$ 5.092

Nota 1: La modalidad Complemento Tipo Almuerzo Ración Transportada En Caliente, solo podrá ser suministrada teniendo en cuenta los requisitos establecidos en la Resolución 0003 de 2026 modificada por la Resolución 0155 de 2026 y previa autorización del equipo PAE de la Gobernación de Boyacá y su valor será igual al valor de la ración complemento tipo almuerzo – preparada en sitio; así mismo, en los convenios interadministrativos suscritos con los 120 municipios No Certificados del departamento para la ejecución de PAE.

Nota 2: En caso de que alguna institución educativa que ésta prestando ración preparada en sitio tipo almuerzo en los diferentes niveles o grados de escolaridad, presente dificultades por fuerza mayor (estipulados en la Resolución 0003 de 2026 modificada por la Resolución 0155 de 2026) para prestar el servicio, ésta podrá utilizar ración industrializada previa comunicación y autorización de la oficina del PAE Departamento de Boyacá.

El Departamento de Boyacá coordina el programa de alimentación escolar con las instituciones educativas oficiales y entidades territoriales bajo los lineamientos técnico-administrativo definidos por la UApa con el propósito de mejorar la alimentación de los estudiantes del departamento y así entregar raciones preparadas en sitio.

Minutas Patrón – Resolución 0003 de 2026 modificada por la resolución 0155 de 2026

Ver anexo N° 1 Resumen beneficiarios:

Brindar Complemento almuerzo preparado en sitio, con su valor correspondiente a:

Elaboró	Revisó	Aprobó	Carrera 3 # 2-78	www.socota-boyaca.gov.co
Dubin Javier Romero Hormaza	Esteban Misaél Medina Becerra	Dubin Javier Romero Hormaza	Código postal: 151620	alcaldia@socota-boyaca.gov.co
Secretario de Desarrollo Económico y Social	Asesor Jurídico Externo	Secretario de Desarrollo Económico y Social	Tel: 3227438593	

 NIT: 800.026.911-1	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOCOTÁ - BOYACÁ		GESTIÓN CONTRACTUAL-GESTIÓN DOCUMENTAL- SDES	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	R-SDES-GC-GD-45	Página 14 de 31	
		Versión 1	02-01-2025	
ESTUDIOS PREVIOS CONVENIO				

Primera Infancia	73	3.979,00
Preescolar	95	3.979,00
Primaria: Primero, Segundo, Tercero	320	4.090,00
Primaria: Cuarto y quinto	239	4.382,00
Secundaria	479	4.753,00
Media y ciclos complementarios	185	4.961,00

PARÁGRAFO 1: En el evento que en algún grado de escolaridad establecido dentro del convenio interadministrativo se llegasen a presentar variaciones de cupos, encontrando mayor número de niñas, niños, jóvenes y adolescentes dentro del grado de escolaridad teniendo en cuenta el reporte mensual del sistema de matrícula, SIMAT, y en otro de los niveles de escolaridad, existieren cupos sobrantes, se podrá realizar la compensación de los mismos, entregando las raciones faltantes al grado de escolaridad que lo requiera, para lo cual el municipio establecerá en el consolidado de raciones, cuantos cupos fueron realmente entregados por grado de escolaridad y tipo de complemento, los cuales serán pagados de acuerdo al valor establecido dentro del convenio, para cada grado de escolaridad. Lo anterior sin superar el número total de cupos asignados en el municipio, ni el valor total del Convenio, so pena de no ser reconocidos.

PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS:

En concordancia con el artículo 69 de la Ley 2466 de 2025, que establece: “Formalización laboral de las personas manipuladoras de alimentos del Programa de Alimentación Escolar (PAE). El Ministerio de Educación Nacional a través de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar (UAPA), garantizarán que en la operación del Programa de Alimentación Escolar (PAE), se formalice laboralmente a las personas manipuladoras de alimentos, en virtud de la garantía de sus derechos laborales y de seguridad social, lo anterior conforme al Marco Fiscal de Mediano plazo”.

Esta disposición modifica estructuralmente el componente humano dentro de la minuta, toda vez que deja de tratarse de un valor estimado o global y pasa a constituir un costo laboral debe incorporar de manera expresa y verificable el costo real de contratación del personal manipulador.

Para tal efecto, se realizó el análisis detallado del costo mensual por manipuladora incluyendo: salario base, auxilio de transporte, prestaciones sociales (cesantías, intereses, prima y vacaciones), aportes patronales al Sistema de Seguridad Social, aporte a riesgos laborales conforme a la clasificación de riesgo III y parafiscales.

Para lo anterior se realizó el siguiente cálculo con el fin de establecer los costos asociados a la formalización laboral de dicho personal, discriminado por jornadas de tiempo completo y medio tiempo:

ÍTEM	MENSUAL (MEDIO TIEMPO)	ÍTEM	MENSUAL (TIEMPO COMPLETO)
SALARIO MÍNIMO	875.453	SALARIO MÍNIMO	1.750.905
SUBSIDIO DE TRANSPORTE	166.063	SUBSIDIO DE TRANSPORTE	249.095
BASE LIQUIDACIÓN	1.041.516	BASE LIQUIDACIÓN	2.000.000
CESANTÍAS 8,33%	86.758	CESANTÍAS 8,33%	166.600
INTERÉS SOBRE CESANTÍAS 0,12%	10.411	INTERÉS SOBRE CESANTÍAS 0,12%	19.992
VACACIONES 4,16%	36.471	VACACIONES 4,16%	72.943
PRIMA DE SERVICIOS 8,33%	86.758	PRIMA DE SERVICIOS 8,33%	166.600
PENSIÓN (EMPLEADOR) 12%	105.054	SALUD (EMPLEADOR) 8%	140.072
ARL RIESGO 3 2,436%	42.652	PENSIÓN (EMPLEADOR) 12%	210.105
SENA 2%	17.509	ARL RIESGO 3 2,436%	42.652
CAJA COMPENSACIÓN 4%	35.018	SENA 2%	35.018
ICBF 3%	26.264	CAJA COMPENSACIÓN 4%	70.036
TOTALES	1.488.412	ICBF 3%	52.527
		TOTALES	2.976.549

Elaboró	Revisó	Aprobó	Carrera 3 # 2-78	www.socota-boyaca.gov.co
Dubin Javier Romero Hormaza	Esteban Misael Medina Becerra	Dubin Javier Romero Hormaza	Código postal: 151620	alcaldia@socota-boyaca.gov.co
Secretario de Desarrollo Económico y Social	Asesor Jurídico Externo	Secretario de Desarrollo Económico y Social	Tel: 3227438593	

 NIT: 800.026.911-1	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOCOTÁ - BOYACÁ	GESTIÓN CONTRACTUAL-GESTIÓN DOCUMENTAL- SDES	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	R-SDES-GC-GD-45	Página 15 de 31
		Versión 1	02-01-2025
ESTUDIOS PREVIOS CONVENIO			

Se aclara que los recursos asignados al pago del personal manipulador de alimentos —responsable de la preparación, servido y distribución del complemento alimentario— se destinarán de manera única y exclusiva a este rubro- Para el Municipio de SOCOTA se contempla el siguiente valor para el pago al personal Manipulador de alimentos:
VALOR TOTAL PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS MUNICIPIO DE SOCOTA: TRESCIENTOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$300.531.835,94)

TOMA DE MUESTRA Y CONTRAMUESTRAS

Teniendo en cuenta la Anexo 5 de Calidad e Inocuidad de la Resolución 0003 de 2026 modificada por la Resolución 0155 de 2026, emitida por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender. Según la operación del Programa de Alimentación Escolar es importante contar con un plan de muestreo microbiológico en las modalidades donde se realiza una constante manipulación de alimentos, como también al personal manipulador, a las superficies y ambientes que están en permanente contacto con los alimentos, todo esto buscando mejorar y asegurar un óptimo sistema de calidad e inocuidad en el PAE.

Con el fin de garantizar un óptimo funcionamiento y seguimiento al PAE es necesario establecer la toma de muestras y contramuestras en las unidades aplicativas. Por lo tanto se realiza cálculo de cada uno de los alimentos servidos en caliente (100 gramos por cada componente) para la modalidad Preparada en Sitio, Complemento Alimentario Almuerzo, así mismo se promediaron los valores de tres cotizaciones enviadas por operadores sobre valor de las bolsas Ziploc (10 cm x 20 cm), donde se almacenarán las muestras, finalmente se realiza sumatoria de los cálculos realizados en cuanto a materia prima y bolsa Ziploc para establecer el valor de la muestra y contramuestra. Se desglosó el valor total por municipio teniendo en cuenta las Instituciones Educativas Principales de cada uno de los 120 municipios no certificados.

VALOR TOMA DE MUESTRA Y CONTRAMUESTRA: Adicional a los valores anteriormente establecidos, se contempla un valor de DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS (\$2.139.900,00) por concepto de toma de muestras y contramuestras las cuales deben realizarse únicamente en las Instituciones Educativas Principales en la Ración Preparada en Sitio Tipo Almuerzo, a razón de CATORCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$14.266,00) cada una, lo anterior con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 0003 de 2026 modificada por la Resolución 0155 de 2026 por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE, emitida por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender, para lo cual el Municipio presentará el formato establecido con evidencia fotográfica a color.

10. PROGRAMA PRESIDENCIAL LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las entidades del estado se debe reportar el hecho al Programa Presidencial lucha contra la Corrupción a través de los números telefónicos (1) 5601095, (1) 5657649, (1) 5624128, vía fax telefónico (1) 5658671, la línea transparencia del programa, a los números 9800-913040 ó 5607556, correo electrónico en la dirección: webmasteraanticorruccion.gov.co, al sitio denuncias del programa, en la página de

Elaboró	Revisó	Aprobó	Carrera 3 # 2-78	www.socota-boyaca.gov.co
Dubin Javier Romero Hormaza	Esteban Misael Medina Becerra	Dubin Javier Romero Hormaza	Código postal: 151620	alcaldia@socota-boyaca.gov.co
Secretario de Desarrollo Económico y Social	Asesor Jurídico Externo	Secretario de Desarrollo Económico y Social	Tel: 3227438593	

 NIT: 800.026.911-1	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOCOTÁ - BOYACÁ	GESTIÓN CONTRACTUAL-GESTIÓN DOCUMENTAL- SDES	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	R-SDES-GC-GD-45	Página 16 de 31
		Versión 1	02-01-2025
ESTUDIOS PREVIOS CONVENIO			

internet: www.anticorrupcion.gov.co, correspondencia o personalmente en la dirección carrera 8 N° 7 – 27 Bogotá D.C.

11. ESTIMACION DEL VALOR A CONTRATAR

VALOR TOTAL: SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$769.099.885,94)

APORTES: Para la ejecución del convenio, el Departamento aporta la suma **SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$769.099.885,94)**

12. CONDICIONES TÉCNICAS TOPOGRÁFICAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

12.1 Condiciones Topográficas y de Extensión del Municipio de Socotá

Que el Municipio de Socotá es uno de los más grandes a nivel Departamental cuenta con una extensión de 600.1 kilómetros cuadrados.

Que de esta manera la distancia desde el casco urbano del municipio a cada sede para entrega de dicha ración es la siguiente:

INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS.		
Nº DE ORDEN	SEDE	DISTANCIA EN KILÓMETROS
1	CHUSVITA	11 KM
2	GUAQUIRA	9 KM
3	PUEBLO NUEVO	6 KM
4	EL MORRO	3 KM
5	COMAITA	3 KM
6	MOTAVITA	5 KM
7	FRAILEJONAL	7 KM
8	GUARCA	7 KM
9	EL PLAYON	11 KM
10	MAUSA	14 KM
11	EL VERDE	20 KM
12	LA MANGA	16 KM
13	LOS MORTIÑOS	19 KM
14	FRAY LUIS	22 KM
15	SAN PEDRO	7 KM
16	GUITA	10 KM
17	GUITA CUCHILLAS	13 KM
INSTITUCIÓN EDUCATIVA JAIRO ALBARRACIN BARRERA		
Nº ORDEN	SEDE	DISTANCIA EN KILOMETROS
1	SAN JOSE DE PARPA	10 KM

Elaboró	Revisó	Aprobó	Carrera 3 # 2-78	www.socota-boyaca.gov.co
Dubin Javier Romero Hormaza	Esteban Misael Medina Becerra	Dubin Javier Romero Hormaza	Código postal: 151620	alcaldia@socota-boyaca.gov.co
Secretario de Desarrollo Económico y Social	Asesor Jurídico Externo	Secretario de Desarrollo Económico y Social	Tel: 3227438593	

 NIT: 800.026.911-1	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOCOTÁ - BOYACÁ	GESTIÓN CONTRACTUAL-GESTIÓN DOCUMENTAL- SDES	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	R-SDES-GC-GD-45	Página 17 de 31
		Versión 1	02-01-2025
ESTUDIOS PREVIOS CONVENIO			

2	GUATATAMO	13 KM
3	HATO PARPA	15 KM
4	HATO COCHIA	18 KM
5	LA CIMARRONA	13 KM
6	LOS PINOS	19 KM
7	CORRAL DE PIEDRA	21 KM
8	LA ROMAZA	21 KM
10	COLEGIO JAIRO ALBARRACIN SEDE PRINCIPAL	25 KM
11	COMEZA BAHÓ	17 KM
12	APOSENTO	11 KM
13	COSCATIVA JORDAN	7 KM
14	COSCATIVA TABOR	9 KM
15	SEDES EL OSO, CHIPAVIEJO Y	120 KM IDA Y REGRESO <u>OBSERVACIÓN: Para llegar a estas veredas se TIENEN QUE DESPLAZAR EN LOMO DE MULA O A PIE HASTA EL PUNTO DE ENCUENTRO CON RECORRIDOS DE 4 Y 6 HORAS DE IDA Y REGRESO.</u>
16	LA REFORMA, PUNTO DE	
17	ENCUENTRO SECTOR PALO NEGRO VEREDA DE MONSERRATE MUNICIPIO DE CHITA.	
18	PUEBLO VIEJO	80 KM IDA Y REGRESO A LOMO DE MULA. <i>OBSERVACIÓN: Se debe realizar desplazamiento a lomo de mula o caminando, por senderos de difícil acceso hasta la sede Central de la Institución Jairo Albarracín Barrera para recoger dicha ración, paso por el Parque Natural Pisba.</i>

Que la calidad de la educación es un derecho, no un privilegio, por tanto, es un bien que es necesario ofrecer en las mejores condiciones a todos los individuos de una comunidad que así lo soliciten, es por ello que el Estado deberá atender de forma permanente los factores que favorezcan la calidad y el mejoramiento de la educación” Que la Ley general de Educación en sus artículo 4º consagra “Corresponde al estado, a la sociedad y a la familia velar por la calidad de la educación y promover el acceso al servicio público educativo, y es responsabilidad de la nación y de las entidades territoriales, garantizar su cubrimiento.

Que la educación se establece como un eje fundamental, es por esto que sigue incluyendo proyectos que garanticen el acceso al servicio educativo público, bajo los principios de gratuidad y calidad de la educación, generando mecanismos que avalen la reducción de la población desescolarizada y mejorar los índices de reducción en la deserción escolar, con el fin de garantizar la cobertura, el acceso y permanencia en el Sistema Educativo Municipal, y fortalecer la formación de sus niños y niñas que deben desplazarse diariamente en grandes distancias a recibir la educación básica, brindar el servicio de transporte escolar el cual beneficiara a un grupo alto de estudiantes residentes en el centro y sectores rurales del municipio que se encuentran matriculados en la Institución Educativa.

Elaboró	Revisó	Aprobó	Carrera 3 # 2-78	www.socota-boyaca.gov.co
Dubin Javier Romero Hormaza	Esteban Misael Medina Becerra	Dubin Javier Romero Hormaza	Código postal: 151620	alcaldia@socota-boyaca.gov.co
Secretario de Desarrollo Económico y Social	Asesor Jurídico Externo	Secretario de Desarrollo Económico y Social	Tel: 3227438593	

 NIT: 800.026.911-1	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOCOTÁ - BOYACÁ	GESTIÓN CONTRACTUAL-GESTIÓN DOCUMENTAL- SDES	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	R-SDES-GC-GD-45	Página 18 de 31
		Versión 1	02-01-2025
ESTUDIOS PREVIOS CONVENIO			

Que la educación es un derecho fundamental consagrado en la Constitución Política de Colombia y un servicio público que cumple con una función social, a cargo del Estado, la sociedad y la familia, servicio y derecho fundamental que es obligatorio entre los cinco (5) y quince años de edad y comprenderá como mínimo, un año de preescolar, y nueve de educación básica.

12.2 Especificaciones en la Parte Operativa:

1. Los recorridos para distribución de las raciones en las 36 sedes educativas de las INSTITUCIONES EDUCATIVAS "FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS" Y "JAIRO ALBARRACIN" son por vías destapadas en muy regular estado con recorridos que van desde los 5 km hasta los 30km, otros recorridos hacia el punto de encuentro en la vereda de Monserrate del municipio de chita Boyacá con más 60 km, para las sedes educativas de las veredas de PUEBLO VIEJO, LA REFORMA, CHIPA VIEJO Y EL OSO, donde sus habitantes se desplazan a lomo de mula de 4 a 6 horas de venida.
2. Garantizar el correcto funcionamiento de los vehículos.
3. Verificar que el conductor del vehículo porte pase para conducir vigente.
4. Verificar la tarjeta de propiedad del vehículo, equipo de carretera.
5. Verificar el original del seguro obligatorio del vehículo.
6. Reemplazar de manera inmediata el vehículo que presente fallas o tenga la documentación vencida.
7. Contar con las medidas de bioseguridad

13. FORMA DE PAGO Y DESEMBOLSOS

Desembolsos hasta el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor del convenio interadministrativo, una vez legalizado el mismo, suscrita el Acta de Inicio y se haya presentado la fase de alistamiento del municipio y se encuentre aprobada por el Equipo PAE de la gobernación de Boyacá. 2.- Desembolsos hasta el NOVENTA POR CIENTO (90%), cuando haya transcurrido el 50% del plazo de ejecución del convenio interadministrativo. 3.- Un último giro por el valor restante, sujeto a las ejecuciones presentadas, formato de compras locales debidamente diligenciado y soporte de cumplimiento de las mismas, acta de recibo a satisfacción y el acta de liquidación del convenio interadministrativo suscrita por las partes. Parágrafo 1: Para realizar desembolsos de los recursos provenientes de Sistema General de Regalías es necesario la previa radicación ante el Departamento de la autorización del endoso de la orden de pago a nombre del destinatario final, junto con los soportes legales y técnicos requeridos, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el decreto 1050 de 2023.

14. PLAZO DE EJECUCION

CUATRO (4) MESES Y QUINCE (15) DIAS CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, con ejecución de 75 días calendario escolar.

PARÁGRAFO 1: Es de anotar, que en caso de que no se haya entregado el complemento alimentario a la totalidad de los cupos asignados y esto genere saldos no ejecutados, con el fin de optimizar los recursos, estos podrán ser utilizados hasta agotar el presupuesto del Convenio, ampliando así, la prestación del servicio durante los días calendario escolar equivalentes; Lo anterior sin exceder la vigencia 2026.

15. VIGENCIA DE LA PROPUESTA

Elaboró	Revisó	Aprobó	Carrera 3 # 2-78	www.socota-boyaca.gov.co
Dubin Javier Romero Hormaza	Esteban Misael Medina Becerra	Dubin Javier Romero Hormaza	Código postal: 151620	alcaldia@socota-boyaca.gov.co
Secretario de Desarrollo Económico y Social	Asesor Jurídico Externo	Secretario de Desarrollo Económico y Social	Tel: 3227438593	

 NIT: 800.026.911-1	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOCOTÁ - BOYACÁ	GESTIÓN CONTRACTUAL-GESTIÓN DOCUMENTAL- SDES	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	R-SDES-GC-GD-45	Página 19 de 31
		Versión 1	02-01-2025
		ESTUDIOS PREVIOS CONVENIO	

La propuesta deberá permanecer vigente por un periodo mínimo de doce días calendario y el proponente no podrá retirarla, ni modificar los términos o condiciones de esta.

16. MONEDA DE LA PROPUESTA

Todos los valores que se estimen en la propuesta económica deberán presentarse en pesos colombianos.

17. DE LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Las propuestas serán presentadas, dentro de las fechas incluidas en el cronograma, de manera virtual en el SECOP II, únicamente en la fecha indicada en el Cronograma.

NO SE ACEPTARÁN PROPUESTAS PRESENTADAS EN FÍSICO, VÍA FAX NI CORREO ELECTRÓNICO, TAMPOCO SE TENDRÁN EN CUENTA LAS RADICADAS EN PLATAFORMA O SITIO WEB DIFERENTE AL ESTABLECIDO.

18. LUGAR DE ENTREGA

Las propuestas deberán ser entregadas en la Plataforma electrónica SECOP 2, hasta la fecha y hora establecida en el cronograma de la presente invitación, ya sea a través del representante legal del proponente, o a quien haga sus veces autorizado por escrito.

La presentación de la oferta será evidencia de que el proponente ha examinado completamente el contenido de la presente invitación, así como los estudios y documentos previos, que ha obtenido las aclaraciones satisfactorias sobre cualquier punto incierto o dudoso y que ha aceptado que todos los documentos están completos y que son compatibles y adecuados. Los proponentes deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en la presente invitación.

19. GARANTIAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 del decreto 092 de 2017 el presente proceso contractual estará sometido a competencia y por ende se realizará el correspondiente análisis de los riesgos previsible derivados de la presente contratación el municipio de Socotá ha estimado que para amparar los perjuicios de naturaleza contractual, derivados del incumplimiento del presente contrato que pueda surgir para la administración municipal por las actuaciones, hechos u omisiones del conveniente, teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y las obligaciones del mismo; el municipio considera que debe estar cubierta de los perjuicios derivados por el incumplimiento parcial o total, el incumplimiento tardío, defectuoso el pago del valor de la multas, etc.

Así pues y en vista de las características y alcances del objeto del contrato y por las razones expuestas con anterioridad se considera necesario exigir a la entidad sin ánimo de lucro constituir a su costa y favor del municipio de Socotá Boyacá, garantías como mecanismo de cobertura de riesgos que garanticen el cumplimiento de las obligaciones que surjan del contrato. Así mismo considerando el Valor del contrato y la complejidad de los alcances contratados se exigirán las siguientes garantías:

Elaboró	Revisó	Aprobó	Carrera 3 # 2-78	www.socota-boyaca.gov.co
Dubin Javier Romero Hormaza	Esteban Misael Medina Becerra	Dubin Javier Romero Hormaza	Código postal: 151620	alcaldia@socota-boyaca.gov.co
Secretario de Desarrollo Económico y Social	Asesor Jurídico Externo	Secretario de Desarrollo Económico y Social	Tel: 3227438593	

 NIT: 800.026.911-1	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOCOTÁ - BOYACÁ		GESTIÓN CONTRACTUAL-GESTIÓN DOCUMENTAL- SDES	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN		R-SDES-GC-GD-45	Página 20 de 31
			Versión 1	02-01-2025
			ESTUDIOS PREVIOS CONVENIO	

COBERTURA EXIGIDA	ETAPA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN	EVENTOS AMPARADOS	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento general del convenio	Ejecución	1. El incumplimiento total o parcial del convenio, cuando el incumplimiento es imputable al contratista. 2. Cumplimiento tardío o defectuoso del convenio, cuando el incumplimiento es imputable al contratista. 3. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el convenio no prevé entregas parciales. 4. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.	Diez (10%) por ciento del valor total del convenio	Duración del convenio y cuatro (04) meses más
Responsabilidad civil extracontractual	Ejecución	Esta garantía deberá proteger a la entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista o subcontratistas.	Doscientos (200) SMMLV	Duración del convenio
Pago de Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Ejecución	Perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado	Cinco por ciento (5%) del valor total del convenio	Duración del convenio y tres (3) años más.
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Ejecución	Perjuicios sufridos por la Entidad Estatal con ocasión de: (i) la no inversión del anticipo; (ii) el uso indebido del anticipo; y (iii) la apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad anticipo.	Por el valor equivalente al 100% del anticipo	Duración por un plazo igual al del convenio
Calidad del servicio	Posterior a la terminación del convenio	Cubre la calidad de los bienes que recibe la entidad estatal	Diez (10%) por ciento del valor total del convenio	Tres (03) meses contados a partir de la fecha en la cual la Entidad recibe a satisfacción los bienes

20. MATRIZ DE RIESGOS

Elaboró	Revisó	Aprobó	Carrera 3 # 2-78	www.socota-boyaca.gov.co
Dubin Javier Romero Hormaza	Esteban Misaél Medina Becerra	Dubin Javier Romero Hormaza	Código postal: 151620	alcaldia@socota-boyaca.gov.co
Secretario de Desarrollo Económico y Social	Asesor Jurídico Externo	Secretario de Desarrollo Económico y Social	Tel: 3227438593	

 NIT: 800.026.911-1	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOCOTÁ - BOYACÁ	GESTIÓN CONTRACTUAL-GESTIÓN DOCUMENTAL- SDES	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	R-SDES-GC-GD-45	Página 21 de 31
		Versión 1	02-01-2025
		ESTUDIOS PREVIOS CONVENIO	

En archivo anexo al proceso de selección en el portal de contratación SECOP II

21. INDEMNIDAD

El futuro CONTRATISTA, se obliga a Mantener indemne al Municipio de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión del contratista, subcontratista o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución del Convenio.

22. CÓDIGO DE INTEGRIDAD DE LA ENTIDAD

Los proponentes, así como el contratista que resulte beneficiado con la adjudicación del contrato objeto de este proceso queda sometido a las estipulaciones del código de ética y buen gobierno adoptado del municipio y para tal efecto se compromete a su cumplimiento.

23. DESARROLLO DEL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

La entidad dará cumplimiento a lo establecido en el cronograma del proceso, así como los lineamientos de lo establecido en el decreto 092 de 2017 y la guía de Colombia Compra eficiente para la Contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, y por ello publicaría en el SECOP 2 los respectivos estudios previos.

24. SUPERVISIÓN

De conformidad con la ley 1474 de 2011, Art. 83. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del convenio, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieran conocimientos especializados. Y será ejercida por el titular de la Secretaría de Desarrollo.

24.1 FUNCIONES DEL SUPERVISOR:

1. Velar por el cumplimiento de las obligaciones del contratista
2. Proyectar la correspondencia que resulte conveniente, habida consideración a los requerimientos del servicio y el debido cumplimiento de las obligaciones.
3. Realizar seguimiento a la ejecución del CONVENIO.
4. Recepcionar la correspondencia del contratista y hacer las observaciones que estime convenientes al Alcalde Municipal.
- 5) Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en el CONVENIO.
5. Informar al Alcalde respecto del incumplimiento de las obligaciones del contratista.
6. Requerir a la ESAL sobre el incumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el CONVENIO.
7. Suscribir actas de inicio, parciales, de recibo final a satisfacción y liquidación.
8. Solicitar con la debida justificación, adiciones, prórrogas o modificatorios al CONVENIO.
9. Las demás contempladas en la Ley 1474 de 2011 Capítulo VII.

25. REQUISITOS HABILITANTES

Las **ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD** se obligarán a cumplir con la documentación exigida en este capítulo, para que el **MUNICIPIO** pueda realizar un análisis y verificación de esta.

Elaboró	Revisó	Aprobó	Carrera 3 # 2-78	www.socota-boyaca.gov.co
Dubin Javier Romero Hormaza	Esteban Misael Medina Becerra	Dubin Javier Romero Hormaza	Código postal: 151620	alcaldia@socota-boyaca.gov.co
Secretario de Desarrollo Económico y Social	Asesor Jurídico Externo	Secretario de Desarrollo Económico y Social	Tel: 3227438593	

 NIT: 800.026.911-1	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOCOTÁ - BOYACÁ	GESTIÓN CONTRACTUAL-GESTIÓN DOCUMENTAL- SDES	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	R-SDES-GC-GD-45	Página 22 de 31
		Versión 1	02-01-2025
ESTUDIOS PREVIOS CONVENIO			

Serán de cargo de las **ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD** todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta, **EL MUNICIPIO**, en ningún caso será responsable de los mismos.

La propuesta, correspondencia y todos los documentos intercambiados entre las **ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD** y de **EL MUNICIPIO** deberán estar escritos en castellano, en caso contrario no se tendrán en cuenta para efectos de evaluación.

Los documentos soporte de la propuesta que se encuentren en idioma extranjero, deberán acompañarse de una traducción al castellano. Para efectos de interpretación de la propuesta prevalecerá el texto en castellano. En caso de no estar traducidos no serán tenidos en cuenta para efectos de evaluación.

Participantes

Podrán presentar propuestas las **ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD**, cuyo objeto se encuentre relacionado con el presente proceso de selección, capaces de ejercer derechos y contraer obligaciones, que no se encuentren incursas en causal de impedimento o inhabilidad para suscribir el acto jurídico y que estén en condiciones de cumplir con los requisitos exigidos en la presente invitación.

Documentos de Carácter Legal

- Carta de presentación:** La carta de presentación de la propuesta deberá ser firmada por el Representante Legal de la entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.
- Cédula de ciudadanía** del representante legal de la Entidad que presente propuesta: Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal.
- Certificado de Existencia y Representación Legal.** Se hará verificación en línea. Teniendo en cuenta aspectos como: La duración de la Personería Jurídica deberá ser equivalente, a la del plazo ofrecido para la ejecución del convenio y diez (10) años más. Así mismo deberá acreditar en el mismo certificado que ha sido autorizado Legalmente por el órgano de Administración competente para presentar la propuesta y suscribir el convenio por el monto del aporte de **EL MUNICIPIO** y propio en calidad de aporte para, suscribir el convenio si a ello hubiese lugar, y en general, garantizar el cumplimiento de todas sus obligaciones, el OBJETO SOCIAL de la Persona Jurídica deberá ser concordante con el objeto del convenio, de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 092 de 2017.
- Ausencias de inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el Estado.** Se verificará con una declaración de la persona jurídica en la cual certifique que ni la persona jurídica ni el representante legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.
- Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales persona jurídica.** La entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, deberá expedir un documento por medio del Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, que certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de ser el caso. Dicho documento debe certificar que a la fecha de presentación de la propuesta se encuentran al día en los pagos que les correspondan.
- Certificado del Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad – SIRI–** vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación a nombre de la entidad proponente y del Representante legal.

Elaboró	Revisó	Aprobó	Carrera 3 # 2-78	www.socota-boyaca.gov.co
Dubin Javier Romero Hormaza	Esteban Misael Medina Becerra	Dubin Javier Romero Hormaza	Código postal: 151620	alcaldia@socota-boyaca.gov.co
Secretario de Desarrollo Económico y Social	Asesor Jurídico Externo	Secretario de Desarrollo Económico y Social	Tel: 3227438593	

 NIT: 800.026.911-1	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOCOTÁ - BOYACÁ	GESTIÓN CONTRACTUAL-GESTIÓN DOCUMENTAL- SDES	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	R-SDES-GC-GD-45	Página 23 de 31
		Versión 1	02-01-2025
		ESTUDIOS PREVIOS CONVENIO	

- g) **Certificado de antecedentes fiscales del representante legal de la Entidad Sin Ánimo de Lucro** y de la persona jurídica y del Representante legal expedidos por la Contraloría General de la Nación.
- h) **Certificado de antecedentes judiciales** para el representante legal de la Entidad sin Ánimo de Lucro expedido por la Policía Nacional.
- i) **Antecedentes Sistema Nacional de Medidas Correctivas RNMC:** El proponente tendrá que adjuntar a su propuesta el Certificado de Antecedentes del sistema nacional de medidas correctivas RNMC en la cual conste que el representante legal de la persona jurídica no se encuentra vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia.
- j) **RUT.** Adjuntar copia del certificado expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) donde conste el régimen tributario a que pertenece el oferente.
- k) **Hoja de Vida de la función Pública para personas jurídicas.** Se deberá anexar el formato de hoja de vida tanto de la persona jurídica como del representante legal, con sus respectivos anexos.
- l) **Certificado de inspección vigilancia y control vigencia 2023.**
- m) **CERTIFICACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD Y EN EL TRABAJO:** El proponente deberá acreditar certificación por parte de un profesional en salud y seguridad en el trabajo que cumple con todos los estándares mínimos del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, contenidos en la Resolución N. 0312 de 2019. entregar junto con la oferta
- Copia de la licencia vigente en seguridad y salud en el trabajo de quien firma el informe.
 - Certificación de estándares mínimos del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo expedida por el ministerio de trabajo
 - Certificado que acredite mínimo un año de experiencia certificada en el desarrollo de actividades de SST, de quien firma el informe.
 - Copia de la aprobación del curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas en SST de quien firme el informe.
- n) **SISTEMA DE GESTIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD Y EN EL TRABAJO:** El proponente deberá acreditar certificación por parte de la administradora de riesgos laborales (ARL), donde se evidencie el porcentaje de cumplimiento de migración a las normas en materia del sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo cumpliendo un porcentaje igual o mayor al 70 %, para la vigencia **2025** con todos los estándares mínimos del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo contenidos en la Resolución N. 0312 de 2019.

CAPACIDAD DEL PERSONAL DE LA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL)

La ESAL deberá contar el equipo humano necesario para cumplir con el programa o actividad del plan de desarrollo y de adaptarse rápidamente, vinculando y entrenando nuevas personas en caso de ser necesario. El municipio considera que, para garantizar la ejecución del objeto y el alcance a contratar, ha determinado la necesidad de que el futuro contratista acredite un equipo humano mínimo conformado así:

Nombre del Integrante del Equipo	Porcentaje de Dedicación	Cantidad	Formación Académica	Experiencia
----------------------------------	--------------------------	----------	---------------------	-------------

Elaboró	Revisó	Aprobó	Carrera 3 # 2-78	www.socota-boyaca.gov.co
Dubin Javier Romero Hormaza	Esteban Misaél Medina Becerra	Dubin Javier Romero Hormaza	Código postal: 151620	alcaldia@socota-boyaca.gov.co
Secretario de Desarrollo Económico y Social	Asesor Jurídico Externo	Secretario de Desarrollo Económico y Social	Tel: 3227438593	

 NIT: 800.026.911-1	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOCOTÁ - BOYACÁ		GESTIÓN CONTRACTUAL-GESTIÓN DOCUMENTAL- SDES	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	R-SDES-GC-GD-45	Página 24 de 31	
		Versión 1	02-01-2025	
ESTUDIOS PREVIOS CONVENIO				

Coordinador Operativo	100%	1	Profesional en Nutrición y Dietética y/o Ingeniería de Alimentos y/o Química de Alimentos y/o Ingeniería industrial y/o Administración de empresas o profesiones afines;	experiencia profesional certificada de mínimo diez (10) a partir de la expedición de la tarjeta profesional en los casos establecidos por la Ley, en temas relacionados con servicios de alimentación y/o suministro de alimentos.
Conductor	100%	2	Personas con documentos que acrediten la licencia de conducción con experiencia en transporte de alimentos, y certificado de manipulación de alimentos vigente.	Personas con documentos que acrediten la licencia de conducción con experiencia en transporte de alimentos, y certificado de manipulación de alimentos vigente.
Coordinador Operativo local (residente del municipio)	100%	1	Tener formación en educación sanitaria, principios básicos de buenas prácticas de manufactura y prácticas higiénicas en manipulación de alimentos	Ser mayor de 18 años, Certificación médica en la cual conste la aptitud para manipular alimentos de acuerdo a lo establecido en la normatividad sanitaria vigente; la certificación debe presentar fecha de expedición no mayor a un año con relación al inicio de la operación del Programa. Tener formación en educación sanitaria, principios básicos de buenas prácticas de manufactura y prácticas higiénicas en manipulación de alimentos. De lo cual debe tener certificación vigente no mayor a 1 año con relación al inicio de la operación del Programa. Poner en práctica las orientaciones que sean impartidas en las capacitaciones realizadas en el marco de la operación. Con el fin de apoyar la mano de Obra Local el oferente deberá certificar que el personal reside en el municipio de Guateque. NOTA 1: Para constatar que dicho personal resida en el Municipio de GUATEQUE se deba presentar carta de compromiso de cada manipulador/a firmada con hoja de vida.

Elaboró	Revisó	Aprobó	Carrera 3 # 2-78	www.socota-boyaca.gov.co
Dubin Javier Romero Hormaza	Esteban Misael Medina Becerra	Dubin Javier Romero Hormaza	Código postal: 151620	alcaldia@socota-boyaca.gov.co
Secretario de Desarrollo Económico y Social	Asesor Jurídico Externo	Secretario de Desarrollo Económico y Social	Tel: 3227438593	

 NIT: 800.026.911-1	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOCOTÁ - BOYACÁ	GESTIÓN CONTRACTUAL-GESTIÓN DOCUMENTAL- SDES	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	R-SDES-GC-GD-45	Página 25 de 31
		Versión 1	02-01-2025
ESTUDIOS PREVIOS CONVENIO			

26. VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LOS CRITERIOS DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA DE LA ESAL

De conformidad con lo establecido en el artículo 355 de la constitución política de Colombia, el Decreto 092 de 2017, la Guía G-GESAL-02 - Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad expedida por la agencia nacional para la contratación pública – Colombia Compra Eficiente los factores de reconocida idoneidad que tendrá en cuenta el municipio de Socotá para evaluar la favorabilidad de la propuesta serán los siguientes:

- 1) Correspondencia del objeto de la entidad sin ánimo de lucro y el programa o actividad prevista en el plan de desarrollo.
- 2) Capacidad del personal de la entidad sin ánimo de lucro (Evaluación Técnica)
- 3) Experiencia
- 4) Estructura organizacional
- 5) Indicadores de eficiencia de la organización

Los aspectos Jurídicos, Financieros, Operacionales o Administrativos de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

26.1 CRITERIOS QUE ASIGNAN PUNTAJE

Se tendrá en cuenta para la ponderación únicamente aquellas propuestas que hayan sido habilitadas, las cuales se calificarán de la siguiente manera:

FACTOR	PUNTAJE MÁXIMO
Idoneidad	20 puntos
Criterios de calidad de la Propuesta Técnica	70 puntos
Apoyo a la industria Nacional	10 puntos
Total	100 puntos

A. Factor de Idoneidad (Máximo 20 Puntos)

El artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 exigen que la entidad sin ánimo de lucro que contrate con las Entidades Estatales en desarrollo de las normas citadas sea de reconocida idoneidad. La idoneidad consiste en la cualidad de ser adecuado o apropiado para cumplir un fin y esta tiene que ser reconocida. Es decir, la Constitución Política solo autoriza a celebrar este tipo de contratos con entidades que cuenten con un reconocimiento público manifiesto. El artículo 3 del Decreto 092 de 2017 señala la necesidad de que el objeto estatutario de la entidad privada sin ánimo de lucro sea coincidente con el objeto del Proceso de Contratación y por tanto con el programa o actividad establecida en el plan de desarrollo. La Entidad Estatal debe tener en cuenta los atributos de la entidad privada sin ánimo de lucro para hacer una valoración sobre su reconocida idoneidad. Para el efecto sugerimos tener en cuenta los siguientes aspectos y fijarlos teniendo en cuenta su relación con el objeto del Proceso de Contratación.

Por las razones anteriormente expuestas se otorgará un puntaje de Veinte puntos (20 puntos) los cuales serán

Elaboró	Revisó	Aprobó	Carrera 3 # 2-78	www.socota-boyaca.gov.co
Dubin Javier Romero Hormaza	Esteban Misael Medina Becerra	Dubin Javier Romero Hormaza	Código postal: 151620	alcaldia@socota-boyaca.gov.co
Secretario de Desarrollo Económico y Social	Asesor Jurídico Externo	Secretario de Desarrollo Económico y Social	Tel: 3227438593	

 NIT: 800.026.911-1	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOCOTÁ - BOYACÁ	GESTIÓN CONTRACTUAL-GESTIÓN DOCUMENTAL- SDES	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	R-SDES-GC-GD-45	Página 26 de 31
		Versión 1	02-01-2025
ESTUDIOS PREVIOS CONVENIO			

evaluados de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
Si la asociación sin ánimo de lucro tenga un tiempo superior a 5 años de su registro y creación.	20
Si la asociación sin ánimo de lucro tenga un tiempo inferior a 5 años de su registro y creación.	10

B. Criterios para la ponderación, calificación y evaluación de las ofertas: (máximo 70 puntos)

1. Bodega, Planta de Producción o Ensamble de Alimentos (Máximo 10 Puntos)

El oferente podrá ofrecer una bodega o planta de producción o ensamble de alimentos que cumpla con las normas higiénicas sanitarias establecidas en la resolución 2674 de 2013 y el Decreto 3075 de 97 y con la dotación mínima exigida en los Lineamientos técnicos y estándares MEN.

Para acreditar este ofrecimiento, en caso de que el oferente no sea el propietario del inmueble ofrecido, deberá aportar el contrato de arrendamiento vigente acompañado de la escritura del predio y/o del certificado de libertad y tradición con vigencia de expedición no mayor a 30 días.

Si el oferente es propietario del inmueble ofrecido bastará con la escritura del predio y del certificado de libertad y tradición con vigencia de expedición no mayor a 30 días.

La bodega o planta de producción o ensamble de alimentos, ofrecida deberá estar dotada de los equipos mínimos requeridos para llevar a cabo un adecuado almacenamiento y distribución de los alimentos tales como: cuarto refrigeración/congelación con volumen mínimo de 300 kg, canastillas, estibas, estanterías y balanzas entre otros y debe contar con concepto sanitario favorable no mayor a 12 meses al momento de la entrega de la propuesta.

Dicha bodega o planta de producción o ensamble de alimentos deberá destinarse ÚNICA y exclusivamente para el almacenamiento y distribución de alimentos; siendo indispensable que mínimamente cuente con un área MÍNIMA DE 120 M2 independientes para el programa que garantice el adecuado almacenamiento y distribución de los alimentos; cabe anotar que si durante la ejecución del contrato se encuentra que el área de la bodega o planta de producción o ensamble de alimentos es insuficiente para el adecuado almacenamiento y distribución de los alimentos, el Municipio, a través de la supervisión, solicitará al contratista el cambio requerido de bodega.

DESCRIPCIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
Si el oferente que cumpla con todos los requisitos exigidos, siempre que la bodega o planta de producción o ensamble de alimentos se encuentre ubicada en la provincia de VALDERRAMA O TUNDAMA O SUGAMUXI	10
Si el oferente que cumpla con todos los requisitos exigidos, y la bodega o planta de producción o ensamble de alimentos se encuentre ubicada en otros municipios diferentes a la provincia	5

Elaboró	Revisó	Aprobó	Carrera 3 # 2-78	www.socota-boyaca.gov.co
Dubin Javier Romero Hormaza	Esteban Misael Medina Becerra	Dubin Javier Romero Hormaza	Código postal: 151620	alcaldia@socota-boyaca.gov.co
Secretario de Desarrollo Económico y Social	Asesor Jurídico Externo	Secretario de Desarrollo Económico y Social	Tel: 3227438593	

 NIT: 800.026.911-1	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOCOTÁ - BOYACÁ		GESTIÓN CONTRACTUAL-GESTIÓN DOCUMENTAL- SDES	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	R-SDES-GC-GD-45		Página 27 de 31
		Versión 1		02-01-2025
		ESTUDIOS PREVIOS CONVENIO		

DESCRIPCIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
VALDERRAMA O TUNDAMA O SUGAMUXI	

Se otorgarán 0 puntos, por no presentar los documentos que acrediten la asignación de este puntaje o que los presentados no cumplan con los requisitos solicitados.

2. Transporte de Alimentos (Máximo 20 Puntos)

Los alimentos deberán ser transportados en vehículos que garanticen las adecuadas condiciones higiénico-sanitarias de estos, asegurando que los alimentos de alto riesgo epidemiológico como productos cárnicos y lácteos conserven la cadena de frío hasta el momento del recibo y almacenamiento en cada uno de los restaurantes escolares.

Las condiciones de los vehículos deberán cumplir con lo establecido en la Resolución 002505 de septiembre de 2004 del Ministerio de Transporte, que reglamenta las condiciones de transporte de alimentos y las demás normas que las modifiquen, complementen o sustituyan, en el desarrollo del convenio.

Para realizar el transporte de los alimentos en desarrollo del convenio, para cual deberá adjuntar, si son de propiedad del oferente: copia de la Licencia de Tránsito, SOAT y Revisión Técnico Mecánica Vigentes, así como también copia del acta de inspección sanitaria vigente expedida por la autoridad competente en la que se determine concepto favorable. Si los vehículos ofrecidos no son propiedad de los oferentes deberán adjuntar, además de los documentos anteriormente citados, el respectivo contrato de arrendamiento, alquiler o leasing.

Con el propósito de acceder al puntaje que otorga este criterio, el proponente podrá ofrecer como mínimo vehículos con termoking:

DESCRIPCIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
Sí oferente demuestra que posee mínimo 2 vehículos de su propiedad, alquilados o arrendados o en leasing, que cumplan con la Resolución 002505 de septiembre de 2004 del Ministerio de Transporte, que reglamenta las condiciones de transporte de alimentos, mayores a 4 toneladas.	20
Sí oferente demuestra que posee 1 vehículo de su propiedad, alquilados o arrendados o en leasing, y que cumple con la Resolución 002505 de septiembre de 2004 del Ministerio de Transporte, que reglamenta las condiciones de transporte de alimentos.	10

Se le otorgará 10 puntos al oferente que cumpla con todos los requisitos exigidos, siempre que los vehículos sean de propiedad del oferente o alquilados o arrendados o en leasing y cumplan con la Resolución 002505 de septiembre de 2004 del Ministerio de Transporte, que reglamenta las condiciones de transporte de alimentos.

Elaboró	Revisó	Aprobó	Carrera 3 # 2-78	www.socota-boyaca.gov.co
Dubin Javier Romero Hormaza	Esteban Misael Medina Becerra	Dubin Javier Romero Hormaza	Código postal: 151620	alcaldia@socota-boyaca.gov.co
Secretario de Desarrollo Económico y Social	Asesor Jurídico Externo	Secretario de Desarrollo Económico y Social	Tel: 3227438593	

 NIT: 800.026.911-1	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOCOTÁ - BOYACÁ	GESTIÓN CONTRACTUAL-GESTIÓN DOCUMENTAL- SDES	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	R-SDES-GC-GD-45	Página 28 de 31
		Versión 1	02-01-2025
		ESTUDIOS PREVIOS CONVENIO	

Se otorgarán 0 puntos, por no presentar los documentos que acrediten la asignación de este puntaje o que los presentados no cumplan con los requisitos solicitados.

C. Estímulo a la Industrial Nacional (Máximo 10 Puntos)

Se evaluará y asignará Diez (10) puntos a los proponentes que acrediten mediante certificación suscrita por el representante legal que su propuesta oferta bienes y servicios de origen nacional, de conformidad con lo consagrado con la ley 1150 de 2007, artículo 2, parágrafo segundo, numeral 3. Para el efecto, se tendrá en cuenta lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, que delimita lo relacionado con bienes y con servicios de origen nacional, para lo cual deberán manifestarlo expresamente en su oferta.

De igual manera, conforme con lo establecido en el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, se otorgará tratamiento de bien o de servicio de origen nacional a aquellos bienes o servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana.

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, deberá contar dentro de sus miembros con por lo menos una persona o empresa nacional Colombiana, para que su propuesta obtenga la calificación 10 puntos en este factor.

Tratándose de bienes o servicios extranjeros, la entidad contratante dará cinco (5) puntos para incentivar la incorporación de componentes colombiano de bienes y servicios profesionales, técnicos y operativos.

Si los oferentes no acreditan el requisito solicitado en debida forma para obtener el puntaje de este criterio, se le asignará un puntaje de cero (0) puntos.

26.2 CRITERIOS TÉCNICOS Y GENERALES

A. REPUTACIÓN DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO

En atención a lo consagrado en el Decreto 092 de 2017 y Guía para la Contratación con Entidades Privadas sin Ánimo de Lucro y de Reconocida Idoneidad, y la circular única Expedida por Colombia Compra Eficiente, el proponente procederá a ingresar a la página institucional de la respectiva entidad y verificará los siguientes requisitos del proponente:

- Certificado de Antecedentes Disciplinarios** expedido por la Procuraduría General de la Nación de la persona jurídica y su representante legal; Para el caso de consorcios o uniones temporales se verificará el de cada uno de las personas jurídicas que integran el Consorcio o la Unión Temporal.
- Certificado de Antecedentes de Responsabilidad Fiscal** expedido por la Contraloría General de la de la persona jurídica y su representante Legal; Para el caso de consorcios o uniones temporales se verificará el de cada uno de las personas jurídicas que integran el Consorcio o la Unión Temporal.
- Certificado de Antecedentes Penales** expedido por la Policía Nacional de la persona natural Representante Legal de la Persona jurídica.

Elaboró	Revisó	Aprobó	Carrera 3 # 2-78	www.socota-boyaca.gov.co
Dubin Javier Romero Hormaza	Esteban Misael Medina Becerra	Dubin Javier Romero Hormaza	Código postal: 151620	alcaldia@socota-boyaca.gov.co
Secretario de Desarrollo Económico y Social	Asesor Jurídico Externo	Secretario de Desarrollo Económico y Social	Tel: 3227438593	

 NIT: 800.026.911-1	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOCOTÁ - BOYACÁ	GESTIÓN CONTRACTUAL-GESTIÓN DOCUMENTAL- SDES	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	R-SDES-GC-GD-45	Página 29 de 31
		Versión 1	02-01-2025
ESTUDIOS PREVIOS CONVENIO			

- d. **Certificado de no estar reportados como deudores en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas**, ley 1801 de 2016, Art. 183

B. CAPACIDAD FINANCIERA

El proponente en los indicadores financieros relacionados cumpla con los márgenes y/o rangos financieros estimados a continuación con **corte 31 de diciembre de 2025**.

Índice de Liquidez

Determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{\text{Activo corriente}}{\text{Pasivo corriente}}$$

$$\underline{\underline{\text{Índice de Liquidez} \geq 30}}$$

Índice de Endeudamiento

Este índice determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor valor del índice de endeudamiento es mayor la probabilidad de que el proponente no pueda cumplir con sus pasivos.

$$\text{Índice de endeudamiento} = \frac{\text{Pasivo total}}{\text{Activo Total}}$$

$$\underline{\underline{\text{Índice de Endeudamiento} \leq 0.13}}$$

Razón de Cobertura De Intereses

Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A **mayor** cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

$$\text{Razón de cobertura de intereses} = \frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Gastos de intereses}}$$

$$\underline{\underline{\text{Razón de cobertura de intereses} \geq 10}}$$

C. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Rentabilidad sobre patrimonio

Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A **mayor** rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Elaboró	Revisó	Aprobó	Carrera 3 # 2-78	www.socota-boyaca.gov.co
Dubin Javier Romero Hormaza	Esteban Misael Medina Becerra	Dubin Javier Romero Hormaza	Código postal: 151620	alcaldia@socota-boyaca.gov.co
Secretario de Desarrollo Económico y Social	Asesor Jurídico Externo	Secretario de Desarrollo Económico y Social	Tel: 3227438593	

 NIT: 800.026.911-1	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOCOTÁ - BOYACÁ	GESTIÓN CONTRACTUAL-GESTIÓN DOCUMENTAL- SDES	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	R-SDES-GC-GD-45	Página 30 de 31
		Versión 1	02-01-2025
		ESTUDIOS PREVIOS CONVENIO	

$$\text{Rentabilidad sobre el patrimonio} = \frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Patrimonio}}$$

$$\text{Rentabilidad sobre el patrimonio} \geq 1,30$$

Rentabilidad sobre activo

Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A **mayor** rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

$$\text{Rentabilidad sobre activo} = \frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Activo Total}}$$

$$\text{Rentabilidad sobre el activo} \geq 1.15$$

D. FACTORES DE EXPERIENCIA DE TIPO HABILITANTE

Las entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad interesadas deben acreditar experiencia en la ejecución como “OPERADOR DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR”.

Para acreditar la experiencia el oferente deberá relacionar Tres (3) Contratos o Convenios con Entidades Públicas o Privadas cuyo objeto haya sido la ejecución y/o desarrollo de Actividades de suministro de alimentación Escolar y/o Ejecución de servicios como operador de planes alimentarios escolares debidamente ejecutados, terminados y liquidados; para lo cual deberá anexar las respectivas certificaciones. La sumatoria de los contratos aportados deberá ser igual o superior al presupuesto oficial estimado por el Municipio para la ejecución del Convenio.

E. APORTES ADICIONALES DE LA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA EJECUCIÓN

Se otorgará puntaje a la Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro que presente el mayor número de ofrecimientos adicionales, sin costo para el Municipio y que contribuyan a la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo en función de los bienes y servicios adicionales entregados, así:

Estructura organizacional

La estructura organizacional muestra la madurez de la organización en sus procedimientos, el manejo de la información y en general su gobierno corporativo. Por lo anterior, la Entidad Estatal debe establecer requerimientos que acrediten la estructura organizacional de la ESAL. En virtud de esto se requiere de la presentación de los siguientes documentos por parte de las ESAL interesadas

- Estructura Organizacional
- Estados financieros auditados por un contador público independiente o revisor fiscal.

Elaboró	Revisó	Aprobó	Carrera 3 # 2-78	www.socota-boyaca.gov.co
Dubin Javier Romero Hormaza	Esteban Misael Medina Becerra	Dubin Javier Romero Hormaza	Código postal: 151620	alcaldia@socota-boyaca.gov.co
Secretario de Desarrollo Económico y Social	Asesor Jurídico Externo	Secretario de Desarrollo Económico y Social	Tel: 3227438593	

 NIT: 800.026.911-1	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOCOTÁ - BOYACÁ		GESTIÓN CONTRACTUAL-GESTIÓN DOCUMENTAL- SDES	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	R-SDES-GC-GD-45	Página 31 de 31	
		Versión 1	02-01-2025	
ESTUDIOS PREVIOS CONVENIO				

27. ADJUDICACIÓN DEL CONVENIO

El comité evaluador una vez haya verificado el cumplimiento de los requisitos habilitantes y realizada la evaluación establecida en el presente proceso competitivo para la contratación con ESAL, conformará una lista con el orden de elegibilidad.

El convenio se adjudicará a quien se encuentre en primer lugar de la lista conformada por el comité evaluador. Sin embargo, el representante legal o delegado para la contratación de la alcaldía de Socotá Boyacá podrá apartarse de la sugerencia de adjudicación hecha por el comité, en tal caso deberá expedir acto administrativo motivando su decisión.

Atentamente,



Dubin Javier Romero Hormaza
Secretario de Desarrollo Económico y Social

Elaboró	Revisó	Aprobó	Carrera 3 # 2-78	www.socota-boyaca.gov.co
Dubin Javier Romero Hormaza	Esteban Misael Medina Becerra	Dubin Javier Romero Hormaza	Código postal: 151620	alcaldia@socota-boyaca.gov.co
Secretario de Desarrollo Económico y Social	Asesor Jurídico Externo	Secretario de Desarrollo Económico y Social	Tel: 3227438593	